COMITÉ DE EVALUACIÓN 2.012

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME DE EVALUACION

En cumplimiento de lo estipulado por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas" y los artículos 58, 59, 60, 61, 62,63 y 64 de su Decreto reglamentario Nº 21.909 el Comité de Evaluación, se eleva el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente Contratación Directa Nº 10/2012 para Construcción de Vereda sobre la Calle Guillermo Hütter.----------

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto reglamentario a continuación se consignan todos y cada uno de los aspectos que la Ley exige consta en el informe del Comité de Evaluación.----------

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 06 de agosto del 2012, siendo las 8:30 hs., conforme al cronograma fijado por la presente Contratación Directa Nº 10/2012, se procedió a la APERTURA DE OFERTAS de los oferentes que en *número de 07(SIETE) presentaron propuestas:*

- **SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.:** Gs. 21.407.020
- **ZAYAS INGENIERA :** Gs. 19.895.000
- **SILVERIO CABAÑAS:** Gs. 14.101.576
- **J.E. CONSTRUCCIONES:** Gs. 18.870.880
- **R.V. CONSTRUCCIONES:** Gs. 18.780.880
- **ERNESTO ROJAS:** Gs. 15.677.260
- **RESE S.A.:** Gs. 15.120.200

Procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, sin notarse la falta de presentación de documento formal sustancial alguno por parte de los oferentes, quedando constancia de ello labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto reglamentario, que forma parte integral del presente Informe del Comité de Evaluación.

TABLA COMPARATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO SEGÚN SEÑALADO POR EL art. Nº 61 INCISO 1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO.

Que, resultan documentación básica de carácter sustancial, sin cuya presentación las ofertas presentadas deberán ser descalificados sin límite: A) el formulario de oferta y la planilla de precios, B) Declaración Jurada del Art. 40 Res. UCNT Nº 330, C) declaración Jurada de Menores Res. DNCP Nº 941/10, y, D) Firma y folios en todas las hojas de la oferta presentada. Las ofertas presentadas por los señores Ernesto Ramón Rojas y R.V. Construcciones se presentaron sin la adenda correspondientes por tal motivo se rechaza la oferta.----------

EN CONCLUSIÓN, con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial requerida en la carta de invitación; las demás empresas han cumplido con los requisitos de carácter sustancial.----------

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Irene S. Rodrig D.
Dtora. Admn. y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE HOHENAU
DEPARTAMENTO
Dante Nicolás Franco
Director de Obras

Rocío M. Méndez Ferreira
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ DE EVALUACIÓN 2.012

A continuación se expresa el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la Carta de Invitación, señalados por la ley como documentos formales no sustanciales, haciendo mención a los documentos omitidos, que conforme al Art. 61, tercer punto, deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar las *ofertas y elegir aquella que sea declarada como oferta propuesta para la adquisición.*----------

Las empresas han cumplido a cabalidad las Especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 3 de la Carta de Invitación.----------

RECOMENDACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, conforme al estudio y análisis efectuado, el Comité de Evaluación concluye que las ofertas presentadas han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales, señalados por la Carta de Invitación, a excepción de RV Construcciones, por lo tanto todas las demás empresas son susceptibles de ser analizadas económicamente.----------

Que, es aplicable el Art. 61 núm. 3 del Decreto Nº 21.909/03 que dice Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficiente del firmante de la oferta, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Nº	EMPRESA	Vereda sobre la Calle Guillermo Hütter
1	SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	21.407.020
2	ZAYAS INGENIERA	19.895.000
3	SILVERIO CABAÑAS	14.101.576
4	J.E. CONSTRUCCIONES	18.870.880
5	RESE S.A.	15.120.200

Que habiendo verificado la oferta económica con menor precio hemos encontrado que la presentada por el señor Silverio Cabañas es el cual cumple con todos los requisitos establecidos por el pliego y bases y condiciones.----------

Irene S. Rdhrig D.

Rocio M. Méndez Ferreira

COMITÉ DE EVALUACIÓN 2.012

POR TANTO, dándose cumplimiento a los principios de Economía y eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03 que reza " garantizarán que los organismos entidades y municipalidad se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades *públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las* mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria" es recomendación de este Comité de Evaluación, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER A PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD.----------

ADJUDICAR el presente llamado a Contratación Directa Nº 10/2012 para de Construcción de Vereda *sobre la Calle Guillermo Hütter a la siguiente empresa unipersonal del señor Silverio Cabañas con RUC.* Nº 820489-6 de acuerdo al Art. 26 de la Ley 2051/03 que en su primer párrafo y segundo párrafo dice: Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.----------

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-------- ----------

Fundamentamos lo sugerido en lo establecido en la Ley Nº 2051/03 que en su Art. 34 Contratación Directa en su inc. C) dice "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un *mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de* procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo. De la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación." ----------

Es informe del Comité de Evaluación

Firmado en la Ciudad de Hohenau a los 07 de Agosto del año dos mil doce.----------

Irene S. Rohrig D.
Dpto. Admn. y Finanzas

Rocio M. Méndez Ferreira